



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE ROTACIONES PARCIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS A MÉDICOS RESIDENTES DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SALVADOR CASARES QUERALT, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD, ASISTIDO POR LA DOCTORA IRINA ELIZABETH JUAREZ MUÑOZ TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL IMSS" que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. De conformidad con el Artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- I.3. Su representante, el Doctor Salvador Casares Queralt el cual cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracciones I y III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en lo numerales 5 y 8, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81481, de fecha 22 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties, Titular de la Notaría 140, del Distrito Federal.
- I.4. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Cuauhtémoc 330 Colonia Doctores, México D.F. Código Postal 06720.

10

de gn





II. DE EL "IMIEM":

- **II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.
- II.2 Que el Doctor Filiberto Cedeño Domínguez, es su Director General cuenta con personal jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de enero del año dos mil seis, por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México.
- II.3. La Doctora María Elena Orenday Aréchiga es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Doctor Filiberto Cedeño Domínguez el día 12 de febrero de 2008.
- II.4. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- II.5 Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A, fracción I, e inciso B, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.
- **II.7** Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio ubicado en paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna;

20

9

e g qu





consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

- III.2. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los médicos residentes, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos del "IMIEM" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y NOM-090-SSA1-1994, para la organización y funcionamiento de residencias médicas, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa,
- III.3. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los médicos residentes, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de rotaciones parciales en unidades médicas del IMSS, de acuerdo a las necesidades propias del "IMIEM" y los recursos disponibles médico asistencial del "IMSS".
- III.4. Organizar el proceso educativo de los médicos residentes en los cursos de especialización médica del "IMIEM", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud Diario Oficial del 19 de Octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, para la organización y funcionamiento de residencias médicas, dentro de Instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y NOM-090-SSA1-1994, para la organización y funcionamiento de residencias médicas, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias del "IMIEM" y del "IMSS" que emitan en materia de formación formativa.
- III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los médicos residentes en los cursos de especialización médica del "IMIEM", así como de las actividades que se desarrolle con motivo de su ejecución.
- III.6. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- III.7. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

LO





1 CLÁUSULAS

PRIMERA. - **OBJETO.** - Las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán conjugando sus esfuerzos y recursos, celebrando convenios específicos respecto a la realización de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las rotaciones parciales en unidades médicas del "IMSS" a residentes del "IMIEM" y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de las: Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y NOM-090-SSA1-1994, para la organización y funcionamiento de residencias médicas, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS, emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.- La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará el "**IMIEM**" para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encontraran expresamente detalladas en los Convenios Específicos y Programas Específicos que con cada delegación del "**IMSS**" realice el "**IMIEM**" mismas que una vez firmadas por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE COMPROMETEN A:

- 1. Organizar el proceso educativo de Rotación Parcial de los Médicos Residentes, de acuerdo al plan de estudios del "IMIEM", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y NOM-090-SSA1-1994, para la organización y funcionamiento de residencias médicas, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del IMSS,
- 2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de la Rotación Parcial de los Médicos Residentes, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.





3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

- 1. Poner a disposición de los alumnos del "**IMIEM**" las instalaciones y equipo existentes en las delegaciones del "**IMSS**" donde se firmen Convenios Específicos y Programas Específicos.
- 2. Aceptar a los educandos dentro del "IMSS" en calidad de alumnos de Rotación Parcial de los Médicos Residentes, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana " NOM-090-SSA1-1994, para la organización y funcionamiento de residencias médicas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1994.
- 3. Acordar con el "**IMIEM**" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.
- 4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo el "IMSS" que con tal fin se elabore.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL "IMIEM".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento el, "IMIEM", se compromete a:

- 1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de posgrado por el "IMSS".
- 2. Proponer al "IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Rotación Parcial de los Médicos Residentes, que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- 3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de la Unidad Sede, del "IMSS".
- 4. Aceptar la programación de las actividades clínicas y horario de clases en la Unidad Sede del "IMSS".
- 6. Elaborar materiales de apoyo didáctico para sus alumnos.

20

- 2 g





- 7. Aprobar al personal académico que proponga el "IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
- 8. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.
- Manifestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos del "IMIEM" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos del "IMSS".

SEXTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, las partes convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", que estará integrada por representantes de las mismas, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. Por cada representante titular se designará un suplente.

En este acto "EL IMSS", designa como sus representantes para integrar "LA COMISIÓN" al Titular de la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional y suplente al Titular de la Coordinación Auxiliar de la Delegación que corresponda a la unidad sede del curso, y por su parte, el "IMIEM" designa al Titular de la Subdirección de Enseñanza, Dra. María Eugenia Contreras Hernández.

Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar "LA COMISIÓN", dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento con sesenta naturales de anticipación.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una duración de cinco años.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas por las mismas, serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con noventa días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

6

Control of the contro





DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado por las partes que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a las partes que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- Las partes convienen en que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades.

DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente instrumento jurídico, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, por lo que no podrán llegar a ningún acuerdo con terceros, salvo aquella que sea estrictamente de carácter académica, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico y tecnológico, previo consentimiento de las partes y dando el debido reconocimiento a la que lo haya elaborado.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

10

7





DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por "LA COMISÓN" a que hace referencia la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, analizara el Total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico del "**IMIEM**", en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

La firma del presente convenio, **NO Obliga** al Instituto Mexicano del Seguro Social, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención medica que cumplan con las caracteristicas académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (Apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

De no existir conciliación, las partes aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por, en la Ciudad de México D.F., a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.

Por "EL IMSS"

DR. SALVADOR CASARES QUERALT.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
EDUCACIÓN EN SALUD.

DR. IRINA ELIZABETH JUAREZ MUÑOZ.
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS.

Por "EL IMIEM"

DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

DRA. MA. ELENA ORENDAY ARÉCHIGA DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

